



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Ant, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

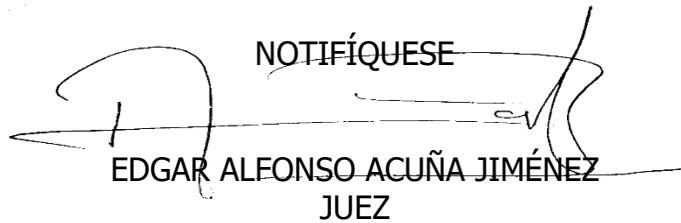
Radicado: 051543112001**2018-0003600**

Decisión: Suspende proceso.

De cara a la solicitud que hacen las partes, en el escrito que antecede, se suspende el proceso de la referencia hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme lo dispone el art. 161 del CGP.

Consecuente con lo anterior, se exhorta a las partes para que, una vez expirado el término de suspensión, informe al juzgado oportunamente sobre el acuerdo de pago al que hubiesen llegado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ededdf81d4998584fce5a2b6f84cab130b43aead38c0a31110e6c66b842ccc8b**

Documento generado en 01/02/2024 07:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>